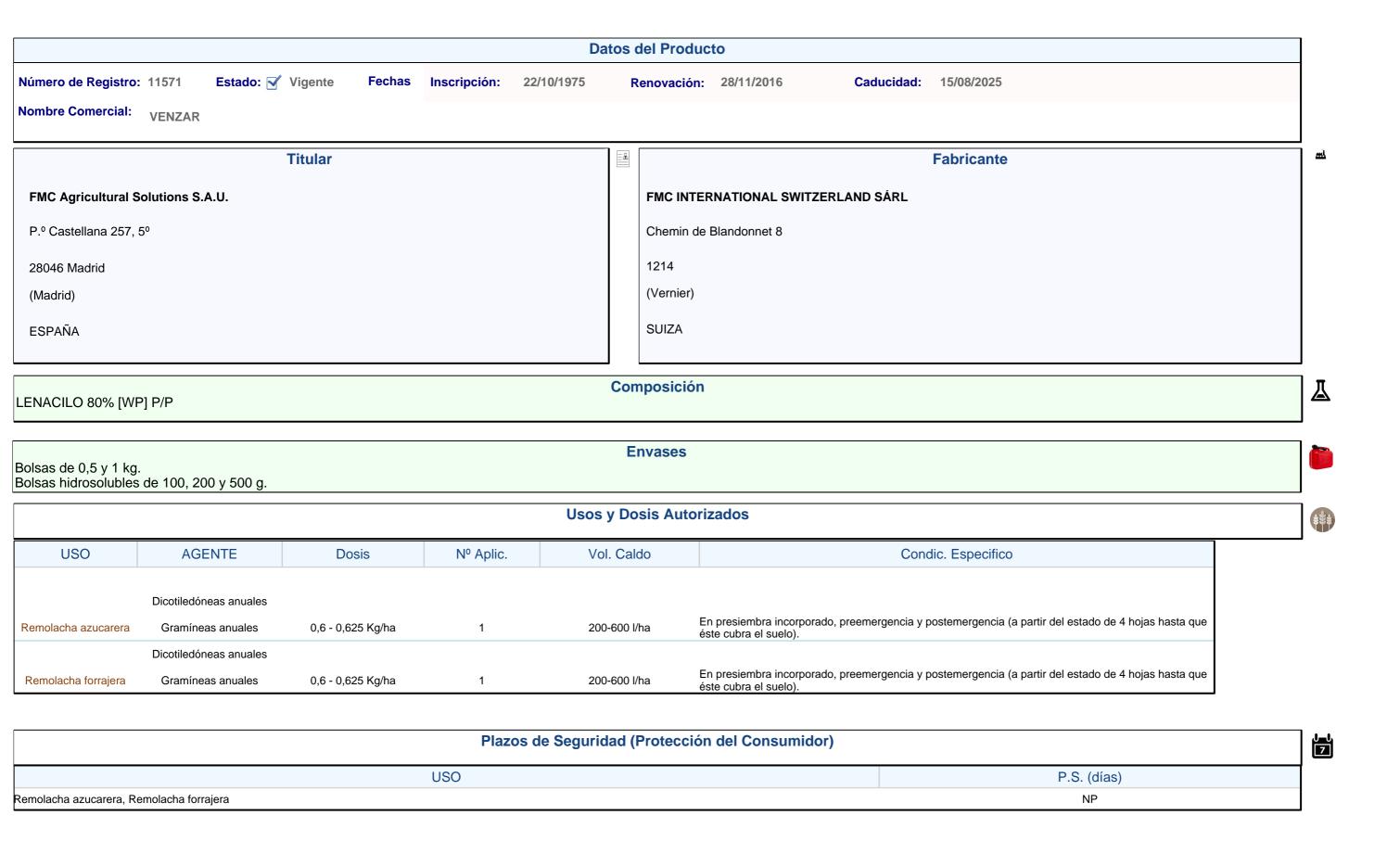
SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL



**Página** 1 **de** 3 86713 - 2023363

11571 **VENZAR**  SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE** LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

#### **Condiciones Generales de Uso**

Controla malas hierbas en preemergencia. Realizar una única aplicación cada 3 años.

Aplicar al suelo en pulverización a baja presión, utilizando un volumen de caldo de 200-600 l/ha.

No debe aplicarse este producto en terrenos arenosos por la posibilidad de causar daño en los cultivos.

Pre siembra - La utilización del producto antes de la siembra se recomienda cuando sea poco probable que llueva las 2-3 semanas siguientes a la aplicación. Una vez aplicado el producto, se incorporará al suelo a una profundidad de 2-3 cm. por medio de dos pases de grada cruzados. La siembra se efectuará a continuación o como máximo, en los 2-3 días siguientes a la incorporación. Preemergencia - Aplicar al tiempo de la siembra o inmediatamente después, siempre antes de la nascencia del cultivo. Post-emergencia - La aplicación se hará a partir del estado de 4 hojas del cultivo hasta que el cultivo cubra el suelo. El producto puede ser usado sólo si las malas hierbas no están presentes en el momento de la aplicación. Los suelos arenosos que sean pobres en materia orgánica, no deben ser tratados con el producto. Después de la aplicación, mover el terreno lo menos posible. Lluvias prolongadas y temperaturas anormalmente bajas pueden afectar la remolacha produciendo una leve paralización en su desarrollo; en tal caso el producto puede producir temporalmente clorosis en las nervaduras foliares. En general, estos fenómenos son pasajeros y no suelen afectar a la producción. No deberán ponerse otros cultivos hasta cuatro meses después de la aplicación y previa labor de arado. Si por cualquier razón, hubiera que sustituir el cultivo antes de los cuatro meses, solamente se pondrá remolacha, espinacas u otro cultivo tolerante, sin repetir la aplicación del herbicida. Para evitar la aparición y proliferación de biotipos naturales resistentes se recomienda usar el producto con otro herbicida cuyo modo de acción sea diferente, pero con buena eficacia herbicida, bien en secuencia o rotación. En la etiqueta se darán las instrucciones para la correcta utilización del producto y se advertirá de los eventuales riesgos que pudiera presentar.

### Clase de Usuario

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales



SEGURIDAD DEL APLICADOR

MEZCLA, CARGA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

Para pulverizaciones con tractor (todos los tipos de envases):

o Ropa de trabajo.

o Guantes de protección química

**APLICACIÓN** 

Mediante tractor (todos los tipos de envases):

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

o Ropa de trabajo.

#### FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

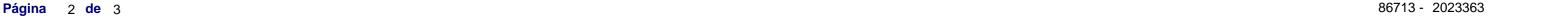
En caso de tener que colocar, retirar o mover los tubos de riego en las 48 horas posteriores al tratamiento fitosanitario, se utilizarán botas (de caucho o poliméricas), ropa y guantes de protección química adecuados.

**AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA** 





\$



11571 VENZAR SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

	Clasificaciones y Etiquetado
Clase y categoría de peligro (Humana)	Carcinogenicidad. Categoría 2.
Pictograma	♦ GHS08 (peligro para la salud)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	EUH 401 -A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso. H351 -Se sospecha que provoca cáncer.
Consejos de Prudencia	P280 -Llevar guantes y prendas de protección. P201+P202 -Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	SHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

# Mitigación de riesgos ambientales

Spe1: Para proteger las aguas subterráneas, no aplicar este producto ni nigún otro que contenga lenacilo con una frecuencia superior a una vez cada 3 años.

Spe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m con cubierta vegetal hasta las masas de agua superficial.

# **Gestión de Envases**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o resíduos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno. Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

## **Otras Indicaciones reglamentarias**

La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten del texto.

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

El preparado no se usará en combinación con otros productos. Contiene caolinita. El contenido en sílica cristalina en la fracción respirable de este formulado debe ser inferior al 0,1%. Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.





